



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 814/2022
RECTIFICATORIO A LA R.A.M. N° 386/2021**

VISTOS:

25 ABR 2022

El proyecto de Loteamiento N° 04/21 de propiedad del señor Pedro Maturano Trigo y Mónica Trigo Tango Vda. de Maturano, fue aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N° 386/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO I.

Que, con la finalidad de contar con la ubicación precisa del "Proyecto de Loteamiento Pedro Maturano Trigo y Mónica Trigo Tango Vda. de Maturano" complementa la Resolución Administrativa Municipal N° 386/2021, incorporando los puntos geodésicos y las coordenadas de la poligonal señaladas en la Nota cite DAUR N° 278/2022 de fecha 22 de marzo de 2022.

Que, mediante Nota cite DAUR N° 278/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, realizada por la Arq. Beatriz Valda Melendres Técnico de Loteamientos de la D.R.T. y la Abg. Maira A. Pecho Flores Asesora de Loteamientos de la D.R.T., con visto bueno de la Arq. Andrea Serrudo Achucarro Jefa D.A.U.R. y el Arq. Marcelo Cristhian Navas Arnez Director de Regularización Territorial, todos del G.A.M.S., respondiendo y aclarando que el "Proyecto de Loteamiento Pedro Maturano Trigo y Mónica Trigo Tango Vda. de Maturano" cuenta con una superficie de 31.372,00 m².

"UBICACIÓN. -

El Loteamiento en proceso se encuentra ubicado en la Zona Sancho, Distrito Catastral N°25, ver informes técnico - legal a fojas 201 y 191, con respecto al Distrito Municipal, se reitera que no es requisito para el procesamiento del trámite de Loteamiento y **SE ACLARA**, que no se menciona porque la poligonal del trámite de Loteamiento se encuentra dentro de los límites no precisados como menciona la Ordenanza Municipal 023/95 de fecha 5 de mayo de 1995, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, el H. Concejo Municipal de la Primera Sección de la Provincia Oropeza de la Capital Constitucional de la República de Bolivia dispone en su art. 1° Aprobar con Carácter transitorio y proyectivo la distritalización del territorio de la Primera Sección Municipal de la Provincia Oropeza en Nueve distritos, de los cuales cinco corresponden al Área Urbana y suburbana y cuatro al Área Rural (Límites no precisados).

Sin embargo para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento de los PEDRO MATURANO TRIGO Y MONICA TRIGO TANGO VDA. DE MATURANO, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas los cuales se encuentran dentro del expediente la Certificación de los Puntos Geodésicos a fojas 67 y dentro del juego de planos finales en 5 copias de papel bond y 2 originales en papel cebolla;

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTOS GEODESICOS TRANSITORIOS		
PUNTO	NORTE	ESTE
PT-2736	7889481.521	266720.606
PT-2737	7889578.582	266706.968





• COORDENADAS DE LA POLIGONAL:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
P1	7889459.067	266769.132
P2	7889448.447	266774.073
P3	7889434.888	266724.600
P4	7889437.394	266705.386
P5	7889436.253	266680.495
P6	7889430.966	266655.385
P7	7889432.217	266610.334
P8	7889429.715	266569.037
P9	7889435.972	266544.008
P10	7889438.453	266506.798
P11	7889457.650	266499.888
P12	7889492.713	266503.186
P13	7889517.821	266528.474
P14	7889527.310	266564.034
P15	7889541.621	266583.359
P16	7889558.006	266591.820
P17	7889561.756	266607.324
P18	7889633.504	266677.050

En conclusión se aclara y se precisa la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento con el respaldo de la documentación de los puntos geodésicos y coordenadas de la poligonal; Asimismo se aclara que no se está incumpliendo requisitos ni procedimiento del Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado D.M. 14/15. Por lo tanto solicitamos su prosecución para la conclusión del trámite de Loteamiento”.

Quedando de manera incólume todos los datos y artículos en su integridad de la Resolución Administrativa Municipal N° 386/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, mismos que no sufren ningún cambio o modificación.

CONSIDERANDO II.

Que, la Ley N° 2341 'Ley de Procedimiento Administrativo', en su artículo 16, establece que el derecho de las personas "En su relación con la Administración Pública, las personas tienen entre sus derechos: g) A que se rectifiquen los errores que obren en registros o documentos públicos, mediante la aportación de los elementos que correspondan”.

Y el artículo 36, señala sobre la anulabilidad del acto:

- I. Serán anulables los actos administrativos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico distinta de las previstas en el artículo anterior.
- II. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.





El artículo 37, señala sobre la Convalidación y Saneamiento:

- I. Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca.
- II. La autoridad administrativa deberá observar los límites y modalidades señalados por disposición legal aplicable, debiendo salvar los derechos subjetivos o intereses legítimos que la convalidación o saneamiento pudiese generar.

ARTICULO 38° (Efectos de la Nulidad o Anulabilidad).

- I. La nulidad o anulabilidad de un acto administrativo, no implicará la nulidad o anulabilidad de los sucesivos en el procedimiento, siempre que sean independientes del primero.
- II. La nulidad o anulabilidad de una parte del acto administrativo no implicará la de las demás partes del mismo acto que sean independientes de aquélla.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S., en uso de sus funciones y atribuciones específicas.

R E S U E L V E N:

Artículo 1.- RECTIFICA y COMPLEMENTA, la Resolución Administrativa Municipal N° 386/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, que aprueba el Proyecto de Loteamiento de propiedad del señor Pedro Maturano Trigo y Mónica Trigo Tango Vda. de Maturano, incorporando los puntos geodésicos y las coordenadas de la poligonal señaladas en la Nota cite DAUR N° 278/2022 de fecha 22 de marzo de 2022.

Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento de los propietarios PEDRO MATURANO TRIGO Y MÓNICA TRIGO TANGO VDA. DE MATURANO, los siguientes datos son:

- **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTOS GEODESICOS TRANSITORIOS		
PUNTO	NORTE	ESTE
PT-2736	7889481.521	266720.606
PT-2737	7889578.582	266706.968

- **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
P1	7889459.067	266769.132
P2	7889448.447	266774.073
P3	7889434.888	266724.600
P4	7889437.394	266705.386
P5	7889436.253	266680.495
P6	7889430.966	266655.385
P7	7889432.217	266610.334





P8	7889429.715	266569.037
P9	7889435.972	266544.008
P10	7889438.453	266506.798
P11	7889457.650	266499.888
P12	7889492.713	266503.186
P13	7889517.821	266528.474
P14	7889527.310	266564.034
P15	7889541.621	266583.359
P16	7889558.006	266591.820
P17	7889561.756	266607.324
P18	7889633.504	266677.050

Quedando de manera incólume todos los datos y artículos en su integridad de la Resolución Administrativa Municipal N° 386/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, mismos que no sufren ningún cambio o modificación.

Artículo 2.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

La presente Resolución Administrativa Municipal, se emite en la ciudad de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-


Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE


Arq. Abel Rosales Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL G.A.M.S.


D. Dalila Quiriga B.
PROFESIONAL JV ABOGADA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.
R.P.A.5630086LDZB-A